

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

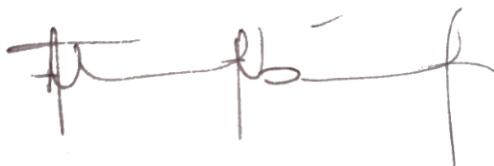
11001 4003 013 2002 012538

Considerando las actuaciones que preceden, se dispone:

1. Tener a JUAN GARCÍA RODRÍGUEZ, MARIA DEL CARMEN GARCÍA DE CANO, JULIO CESAR GARCÍA RODRÍGUEZ, CARLOS HERNANDO GARCÍA RODRÍGUEZ, SEGUNDO GARCÍA RODRÍGUEZ, NOHORA GARCÍA RODRÍGUEZ, JESÚS ALBERTO GARCÍA RODRÍGUEZ, JOSE LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ y ELIAS FERNANDO GARCÍA RODRÍGUEZ, como sucesores procesales de la heredera testamentaria MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ DE GARCÍA.
2. A efectos de completar la notificación de los sucesores de la heredera testamentaria MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ DE GARCÍA, y como se advierte que a su sucesión comparecieron herederos que el apoderado de la señora EDELMIRA MONTAÑO OSORIO omitió mencionar en su escrito del 6 de marzo de 2020 (folio 145), se le requiere para que en el término de cinco (5) días manifieste si conoce su dirección de notificación, o en su lugar eleve la solicitud a que haya lugar.
3. Sobre el emplazamiento deprecado se dispondrá, por economía procesal, que una vez el apoderado de la demandante cumpla la carga de informar la dirección de los herederos de la señora MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ DE GARCÍA, de haber lugar, se decrete un único emplazamiento.
4. El despacho se abstendrá de aceptar la renuncia del apoderado de la señora NOHORA GARCÍA RODRÍGUEZ, puesto que, previamente no se le reconoció personería, por los motivos expresados en auto del 25 de febrero de 2020.
5. Comuníquese a la DIAN que la única sucesión que del señor ARCENIO GARCIA RODRÍGUEZ se adelanta, corresponde a la que esta agencia judicial conoce, ya que el homólogo Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal declaró la nulidad de la sucesión que del mismo causante en su momento se adelantó en ese recinto judicial. En consecuencia, la DIAN informe lo de su competencia para el proceso del epígrafe. Ofíciase.

Junto con el oficio, el interesado adjunte copia de los inventarios y avalúos, acta de la diligencia de los mismos, así como del proveído obrante a folio 135 a 137.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 70 Hoy 25-11-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario

EDAG